



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCION DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-089-2022

RC
AR

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental



Karima Lince

DE : Karima Lince
Directora de Seguridad Hídrica Encargada



ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)”

Fecha : 2 de noviembre de 2022

Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0613-1210-2022** en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes al Estudio Categoría II **“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)”**

A desarrollarse en el Corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá

Sin otro particular.



INFORME TÉCNICO No. DSH-024 -2022**EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre
el Río Bayano (COQUIRA)”****DATOS GENERALES**

| | |
|---|---|
| Nombre y categoría del proyecto: | “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)” Categoría II |
| Nombre del promotor: | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS |
| Fecha del Informe: | 28/10/2022 |
| Ubicación del proyecto: | Corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca hidrográfica No. 148 Río Bayano, |

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)**” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto lleva el nombre de “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente Vehicular sobre el Río Bayano (Coquira)”, la misma fue adjudicada a la Empresa ITECPA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Chepo cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá. El Proyecto a desarrollar consiste en diseñar y construir un (1) puente vehicular de dos (2) carriles con 322.00 metros de longitud y un (1) viaducto de 76.00 metros de longitud con sus rampas de accesos, contará con ± 1,175 m de vías de acceso desde Coquira hacia Chepo y viceversa en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B) y ± 555.85 m del segundo acceso desde el estribo N°2 hasta la intersección del camino existente hacia El Tigre Abajo en pavimento flexible (carpeta de hormigón asfáltico Metodología MARSHAL IV B). El Puente será construido en el alineamiento existente, a continuación en la Tabla N°5, se presenta información del Puente Vehicular.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

- a) 2.4. La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad.
Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión y sedimentación. (pág. 13 y 14)
- b) 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad.
A.3. Componente Ambiental: Suelo
 - Contaminación del suelo por derrame de combustible

- Contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos
- Erosión y Aumento en la sedimentación
- A.4 Componente ambiental: Agua
- Alteración de la calidad de agua
- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos (pág. 14,15 y 16)
- 6.6. Hidrología Pág. 84 y 85 solo se hace mención sobre estudios hidráulicos e hidrológicos del Río Bayano y Río Mamoní

ANALISIS TÉCNICO

Respecto a la página 13,14, 15 y 16 del estudio presentado, deberá cumplir con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, plasmadas en las páginas 19 a la 22.

Respecto al punto 6.6 hidrología, solo se mencionan los Ríos Bayano y Ríos Mamoní, según el mapa de drenaje de la hoja cartográfica nº 434II NW escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia se observa que el proyecto atraviesa la zona de protección de una naciente hídrica ubicada en la coordenada UTM 17P 713157.00 m E - 1009156.00 m N.

Se observa que es un cuerpo de agua el cual hace un recorrido aproximado de 450 metros desde su nacimiento y cuya desembocadura se ubica a más o menos 300 m del río Bayano.

CONCLUSIONES

- Verificar en campo si existen usuarios legales utilizando el cuerpo de agua que señala la hoja cartográfica nº 434II NW escala 1:25,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia

RECOMENDACIONES

- Cumplir con lo Descrito en las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado. (pág. 19 a la 22) en caso de algún tipo de contaminación el promotor será responsable de aplicar las medidas de biorremedación y compensación correspondientes.
- Mediante inspección de campo verificar en conjunto con la sección de Seguridad Hídrica de la regional de Panamá Este, el uso legal del cuerpo hídrico. De no existir usuario legal del cuerpo de agua se recomienda aprobar el estudio.

Elaborado por:



Yarissa Sánchez

Técnico Departamento Conservación de suelos
de suelos



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARISSA I. SANCHEZ
ING EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD 7932-09 *

Visto Bueno



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO L.
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 8.182-09

Joel Jaramillo

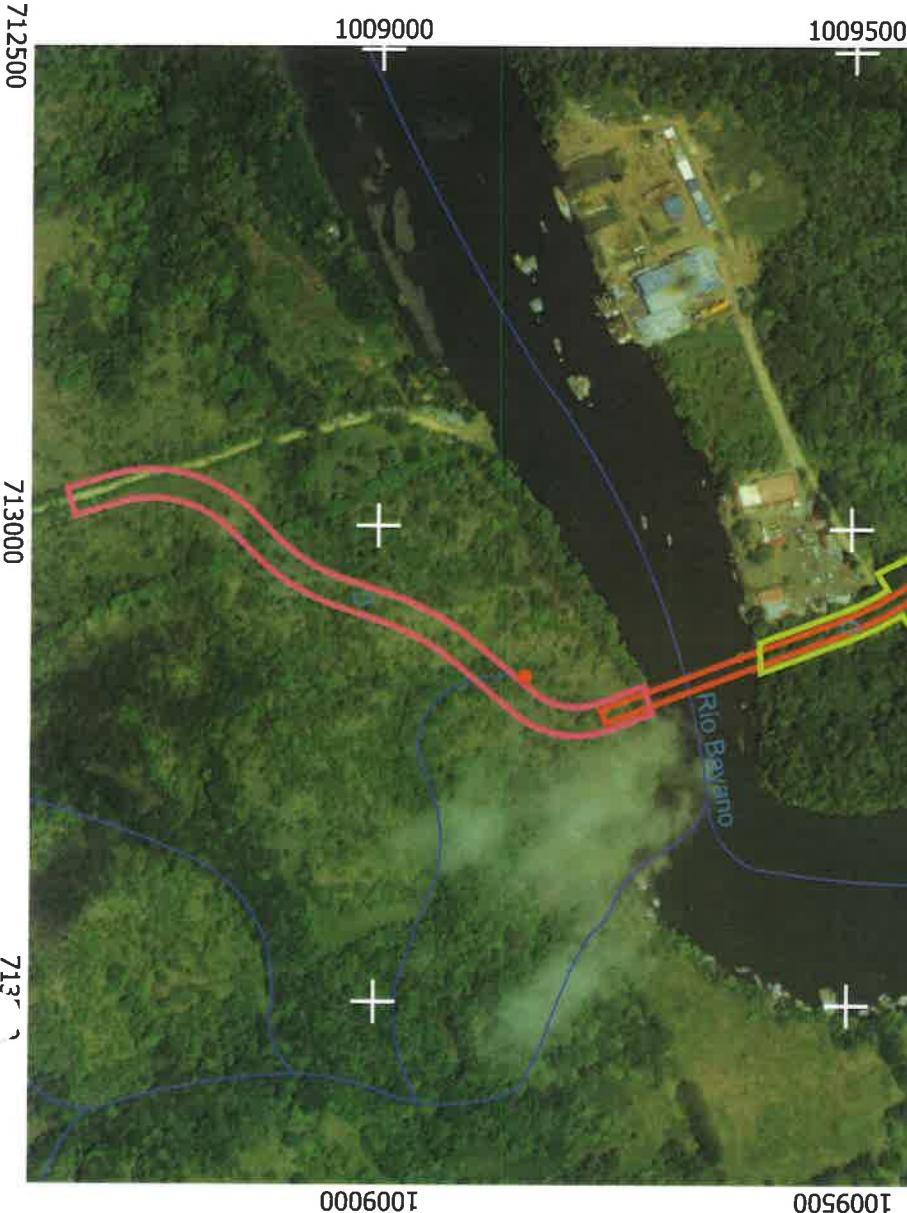
Jefe del Departamento conservación

LEGISLACIÓN APLICABLE PARA CONSULTA

1. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
2. Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua"
4. Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
5. Cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
6. Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
7. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.
8. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por medio del cual se establecen las normas ambientales de calidad de suelos para diversos usos"

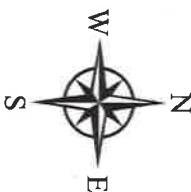
Zona de Protección "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del puente vehicular sobre el Río Bayano (COQUIRA)"

712500
713000
713500
Panamá República de Panamá
Provincia de Panamá



Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Ministerio de Ambiente Dirección Nacional de Seguridad Hídrica



Escala 1:6,999.978974

0 100 200 m

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyecto Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

- Naciente
- Drenaje 25k

712500
713000
713500
713000